



Secretaría
de Finanzas



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas



Inducción a la Contabilidad Gubernamental

L.C.P. Susana Plascencia Vázquez

29 de enero de 2025

www.indetec.gob.mx

CONTENIDO



Objetivo

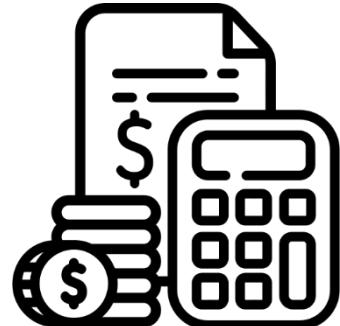
- 1.- Características Principales de la Contabilidad Pública
- 2.- Marco Jurídico y Normativo de la Armonización Contable
- 3.- Ley General de Contabilidad Gubernamental
 - Rectoría de la Armonización Contable
 - Sistema de Contabilidad Gubernamental
 - Registro Patrimonial
 - Registro Contable de las Operaciones
 - Información Financiera Gubernamental
 - Cuenta Pública
 - Transparencia y Difusión de la Información Financiera
 - Sanciones
- 4.- Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

Objetivo

El participante identificará las obligaciones más relevantes que imponen la Ley y la normativa aplicable a la contabilidad gubernamental, así como las consecuencias de su incumplimiento

Características Principales de la Contabilidad Pública

Contabilidad Privada



La **Contabilidad** es una **técnica** que se utiliza para el **registro de las operaciones** que **afectan económicoamente** a una **entidad** y que **produce** sistemática y estructuradamente **información financiera**. Las operaciones que afectan económicoamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.

Normas de Información Financiera.
NIF A-1.

Contabilidad Pública



La **Contabilidad Gubernamental** es una **rama de la Teoría General de la Contabilidad** que se aplica a las **organizaciones del sector público**, cuya actividad está regulada por un **marco constitucional, una base legal y normas técnicas** que la caracterizan y hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
Antecedentes sobre la Contabilidad gubernamental.

Algunas Diferencias entre la Contabilidad Gubernamental y la Contabilidad de la Empresa

Contabilidad Gubernamental	Contabilidad Privada
<ul style="list-style-type: none">• El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir a la economía de la hacienda pública.• El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos.• El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas.	<ul style="list-style-type: none">• El objeto de la contabilidad del sector privado está orientado a la economía de la organización.• El presupuesto en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.• En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental
Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental

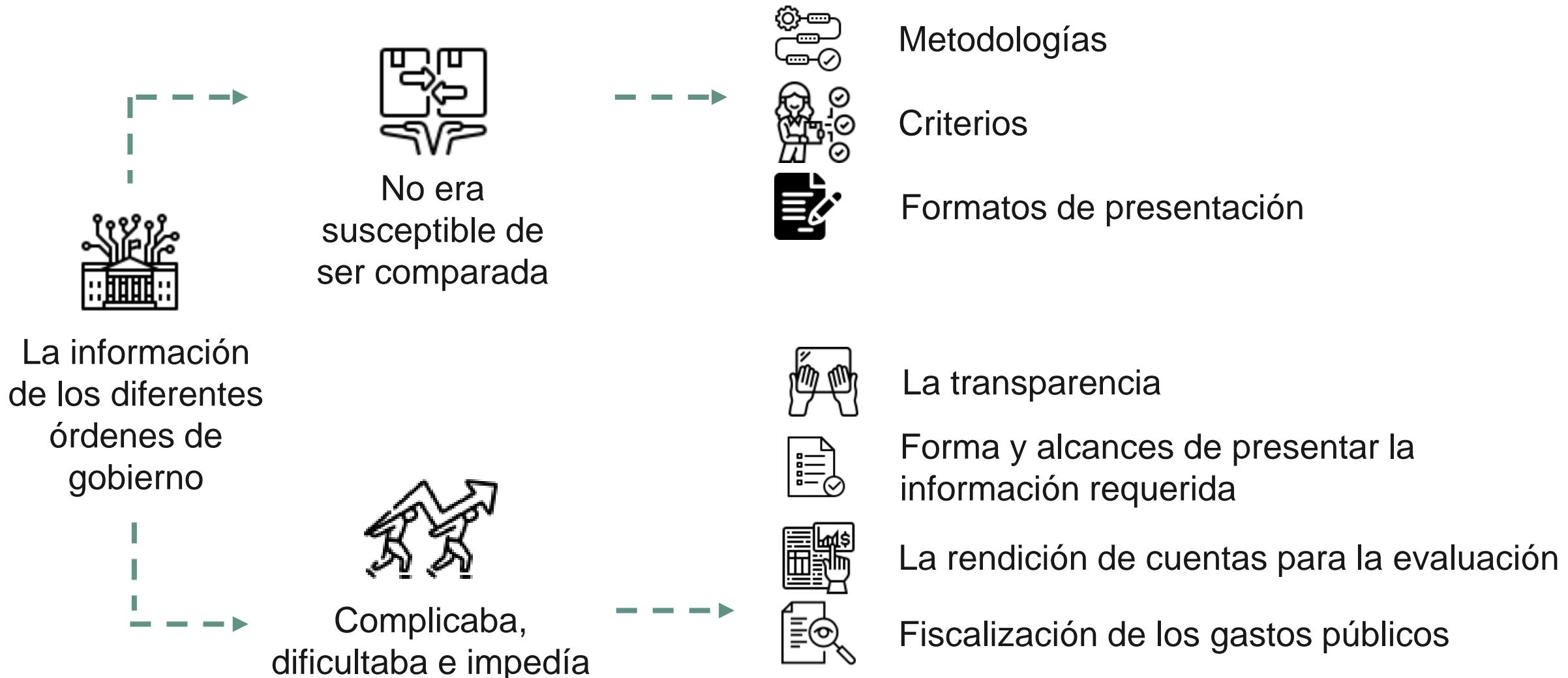
Algunas Diferencias entre la Contabilidad Gubernamental y la Contabilidad de la Empresa

Contabilidad Gubernamental	Contabilidad Privada
<ul style="list-style-type: none">• La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados.• La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública.	<ul style="list-style-type: none">• La información financiera empresarial informa sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.• En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental
Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental

Marco Jurídico y Normativo de la Armonización Contable

Información Gubernamental antes de la Reforma



Inicios de la Armonización Contable

Se buscaba que los entes públicos de los órdenes de gobierno dispusieran de una contabilidad armónica:



Activos



Pasivos

Que reflejará:



Ingresos



Gastos

1

2

3

4

Exposición de Motivos de la LGCG

La iniciativa propuso que la contabilidad gubernamental fuera un instrumento clave, permanente y recurrente en la toma de decisiones.



Se precisó el contenido de la Cuenta Pública a efecto de que el Poder Legislativo de cada orden de gobierno cuente con mejores elementos para fiscalizar el gasto público y dar seguimiento a los registros contables del gasto.

Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2627-III, martes 4 de noviembre de 2008.

Proceso de Creación de la LGCG

07-05-2008
Reforma
Constitucional
Artículo 73
Fracción XXVIII



11-11-2008
Proyecto
de decreto
que expide
la LGCG



11-12-2008
Aprobación
cámara de
senadores



25-11-2008
Aprobación
cámara de
diputados



30-12-2008
Promulgación
del Ejecutivo
Federal



31-12-2008
Publicación
en el DOF



01-01-2009
Entra en
vigor

Fortalecer la
transparencia y
rendición de
cuentas

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Objetivo de la Ley



Nuevo esquema de contabilidad gubernamental, bajo estándares nacionales e internacionales, aplicable a los entes públicos en los tres órdenes de gobierno.

Principios de la Ley



Contar con una **ley que armonice** la contabilidad.



Regular el registro del **patrimonio**.



La información financiera apoye en la toma de decisiones de las finanzas públicas, en **tiempo real**.



Homologar la presentación de la información financiera y presupuestal, para hacerla **comparable**.



Fortalecer la **rendición de cuentas y transparencia** de la gestión pública.

Definición de Conceptos



Armonización

Reestructuración y compatibilización de los modelos contables a nivel nacional, adecuando las disposiciones jurídicas, procedimientos para el registro, información que generan los sistemas, contenido de los principales informes de rendición de cuentas.



Contabilidad Gubernamental

Técnica para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, con el fin de generar información financiera, para la toma de decisiones y apoyo en la administración de los recursos públicos.



Normas Contables

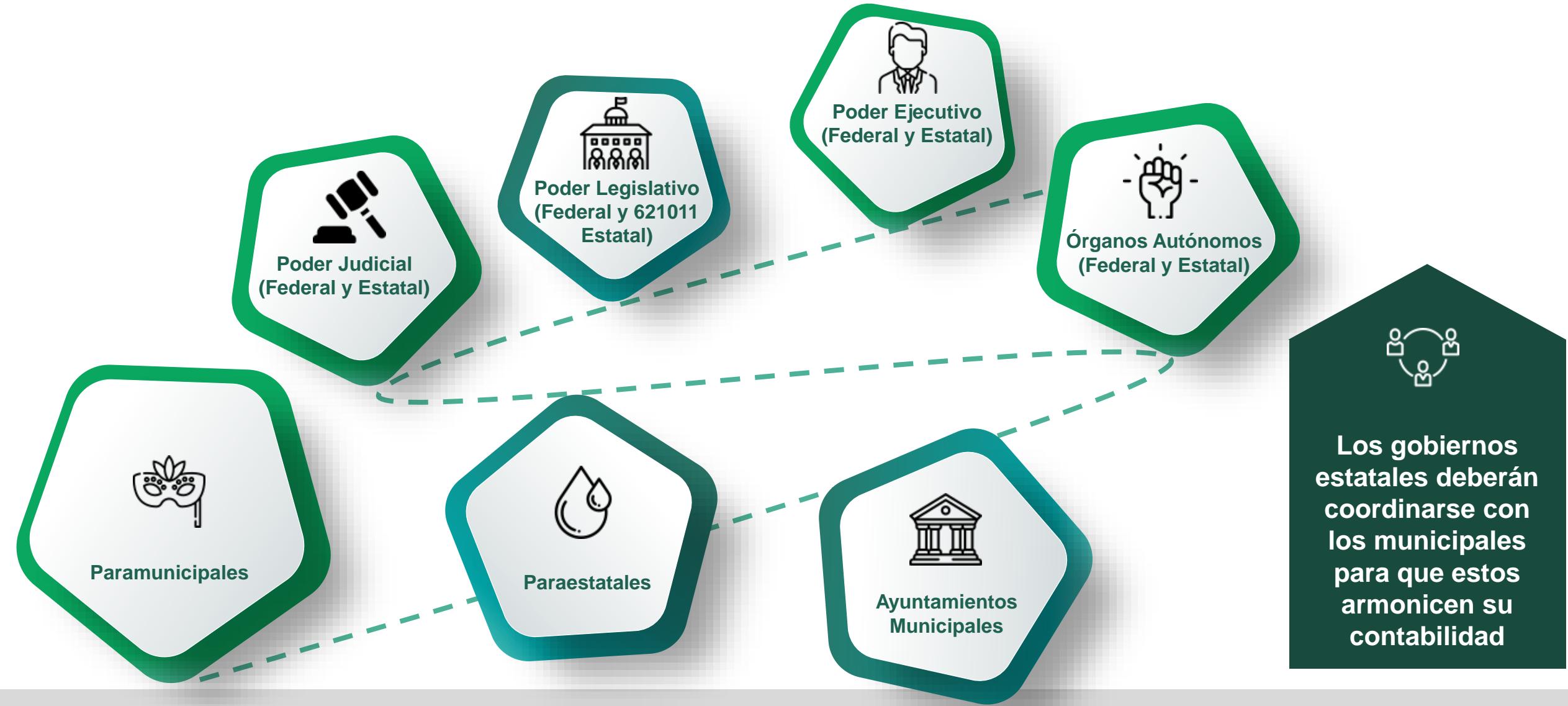
Lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.

Art 4 Fracción I LGCG

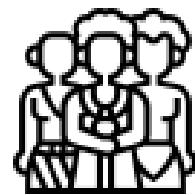
Art 4 Fracción IV LGCG

Art 4 Fracción IX LGCG

Observancia Obligatoria de la Ley



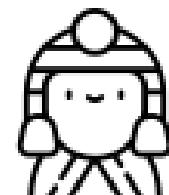
Obligación de Entidades Federativas



Respetar los derechos de los municipios con **población indígena**.



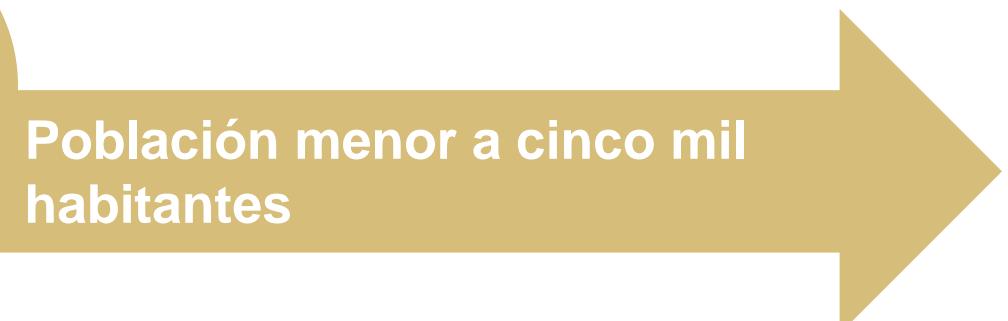
Se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el **derecho a elegir**.



Conforme a sus **normas y costumbres**, autoridades o representantes.



Propias formas de gobierno interno.



Estructura de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Título / Nombre	Contenido	Artículos
Título Primero Objeto y Definiciones de la Ley	Capítulo Único. Disposiciones Generales.	(Arts. 1-5)
Título Segundo De la Rectoría de la Armonización Contable	Capítulo I. Del Consejo Nacional de Armonización Contable. Capítulo II. Del Secretario Técnico. Capítulo III. Del Comité Consultivo. Capítulo IV. Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento.	(Arts. 6-10) (Art. 11) (Arts. 12-13) (Arts. 14-15)
Título Tercero De la Contabilidad Gubernamental	Capítulo I. Del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Capítulo II. Del Registro Patrimonial. Capítulo III. Del Registro Contable de las Operaciones.	(Arts. 16-22) (Arts. 23-32) (Arts. 33-43)

Estructura de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Título / Nombre	Contenido	Artículos
Título Cuarto De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública	Capítulo I. De la Información Financiera Gubernamental. Capítulo II. Del contenido de la Cuenta Pública.	(Arts. 44-51) (Arts. 52-55)
Título Quinto De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera	Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De la Información Financiera relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos. Capítulo III. De la Información Financiera Relativa a la Aprobación de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos. Capítulo IV. De la Información Relativa al ejercicio Presupuestario. Capítulo V. De la información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas.	(Arts. 56-59) (Art. 60-62) (Arts. 63-65) (Arts. 66-78) (Arts. 79-83)
Título Sexto De las Sanciones	Capítulo Único.	(Arts. 84-86)
	Transitorios.	

Emisión de Normas Contables

El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.



[Artículo 6 de LGCG](#)

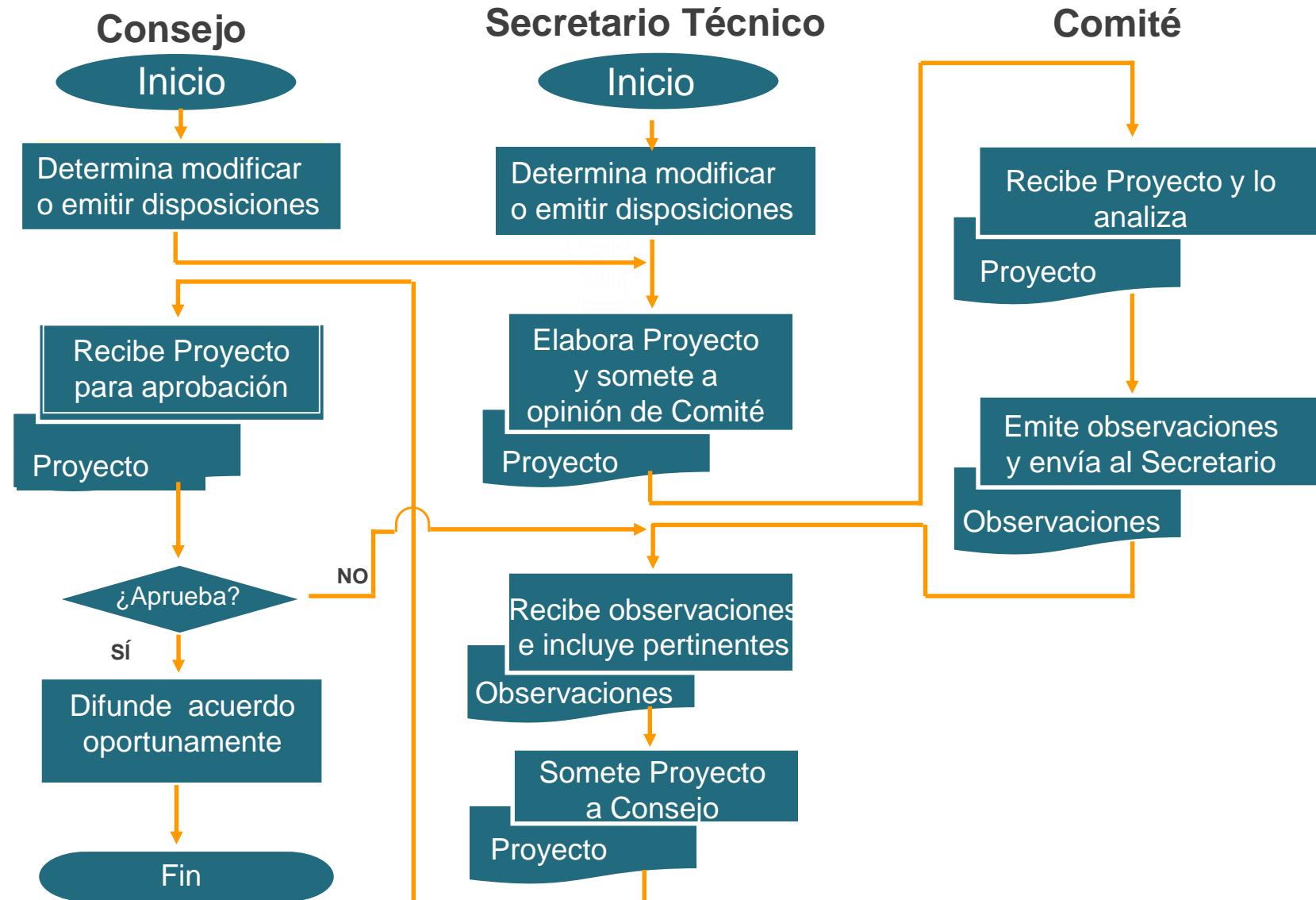
Normas contables: los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

[Artículo 4-XXII de LGCG](#)

Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento.

[Título Segundo, Capítulo IV LGCG](#)

Proceso de Emisión de Disposiciones



Interpretación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Interpretación Administrativa



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

LGCN



**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Supletoriedad de la Ley

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 5 LGCN

Interpretación de las Normas Contables y Disposiciones



Secretario Técnico

El titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda fungirá como **secretario técnico** del consejo y **tendrá la facultad de Interpretar las normas contables y disposiciones** que son objeto de su función normativa.

Artículo 11 fracción XI LGCG

Supletoriedad al MCCG y la Normatividad



1. Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
2. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);
3. Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

IPSASB



Consejo Mexicano de Normas
de Información Financiera

Numeral 12 MCCG

Normas de Unidades Administrativas o Instancias Competentes en Materia de Contabilidad Gubernamental

Unidades Competentes en Materia de Contabilidad Gubernamental

En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

[Artículo 37-II Ley General de Contabilidad Gubernamental](#)

Consejos Estatales de Armonización Contable

Emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación.

[Regla 8-I de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas](#)

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

NICSP 1—Presentación de Estados Financieros	NICSP 22—Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General.....
NICSP 2—Estado de Flujos de Efectivo	NICSP 23—Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).....
NICSP 3—Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.....	NICSP 24—Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros.....
NICSP 4—Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.....	NICSP 25—Beneficios a los Empleados
NICSP 5—Costos por Préstamos.....	NICSP 26—Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo.....
NICSP 6—Estados Financieros Consolidados y Separados.....	NICSP 27—Agricultura
NICSP 7—Inversiones en Asociadas.....	NICSP 28—Instrumentos Financieros: Presentación
NICSP 8—Participaciones en Negocios Conjuntos.....	NICSP 29—Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición ...
NICSP 9—Ingresos de Transacciones con Contraprestación	NICSP 30—Instrumentos Financieros: Información a Revelar.....
NICSP 10 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	NICSP 31—Activos Intangibles
NICSP 11—Contratos de Construcción.....	NICSP 32—Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente
NICSP 12—Inventarios	NICSP 33—Adopción Por Primera vez de las NICSP de Base de Acumulación (o Devengo)
NICSP 13—Arrendamientos.....	NICSP 34—Estados Financieros Separados
NICSP 14—Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación	NICSP 35—Estados Financieros Consolidados
NICSP 15—Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar	NICSP 36—Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
NICSP 16—Propiedades de Inversión.....	NICSP 37—Acuerdos Conjuntos.....
NICSP 17—Propiedades, Planta y Equipo	NICSP 38—Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.....
NICSP 18—Información Financiera por Segmentos.....	NICSP 39—Beneficios a los Empleados
NICSP 19—Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes...	NICSP 40—Combinaciones del Sector Público
NICSP 20—Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.....	
NICSP 21—Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo.	
	NICSP 41—Instrumentos Financieros
	NICSP 42—Prestaciones Sociales

Normas de Información Financiera (NIF)

Serie A Marco Conceptual

- A1 Estructura
- A2 Postulados básicos
- A3 Necesidad de los usuarios y objetivos de los estados financieros
- A4 Características cualitativas de los estados financieros
- A5 Elementos básicos
- A6 Reconocimiento y valuación
- A7 Presentación y revelación
- A8 Supletoriedad

Serie B Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto

- B1 Cambios contables y corrección de errores
- B2 Estado de flujo de efectivo**
- B3 Estado de resultado integral**
- B4 Estado de cambios en el capital contable**
- B5 Información financiera por segmentos
- B6 Estado de situación financieros**
- B7 Adquisición de negocios
- B8 Estados financieros consolidados y combinados
- B9 Información financiera a fechas intermedias
- B10 Efectos de la inflación
- B12 Compensaciones de activos financieros y pasivos financieros
- B13 Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros
- B14 Utilidad por acción
- B15 Conversión en moneda extrajera
- B16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos
- B17 Determinación del valor razonable

Normas de Información Financiera (NIF)

Serie C Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros

- C1 Efectivo y equivalentes de efectivo
- C2 Inversión en Instrumentos financieros
- C3 Cuentas por cobrar
- C4 Inventarios
- C5 Pagos anticipados
- C6 Propiedades, planta y equipo
- C7 Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes
- C8 Activos intangibles.
- C9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos
- C10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura
- C11 Capital contable
- C12 Instrumentos financieros con carácter de pasivo y capital
- C13 Partes relacionadas
- C14 Transferencia y baja de activos financieros
- C15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.
- C16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar
- C18 Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo.
- C19 Instrumentos financieros por pagar
- C20 Instrumentos financieros por cobrar principal e intereses
- C21 Acuerdo con control conjunto

Serie C Normas aplicables a problemas de determinación de resultados

- D1 Ingresos por contratos con clientes
- D2 Costos por contratos con clientes
- D3 Beneficios a los empleados
- D4 Impuestos a la Utilidad
- D5 Arrendamientos
- D6 Capitalización de resultado integral de financiamiento
- D7 Contratos de construcción contratación de ciertos bienes de capital
- D8 Pagos basados en acciones

Serie C Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores

- E1 Agricultura (actividades agropecuarias)
- E2 Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos |

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Rectoría de la Armonización Contable

Rectoría de la Armonización Contable



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Sistema de Contabilidad Gubernamental

Normatividad Esencial

El Sistema Contable se basará en:



1. Marco Conceptual

Representa los conceptos fundamentales de la emisión de normas.



2. Postulados Básicos

Sustenta las técnicas de contabilidad.



Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental (MCCG)

Es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

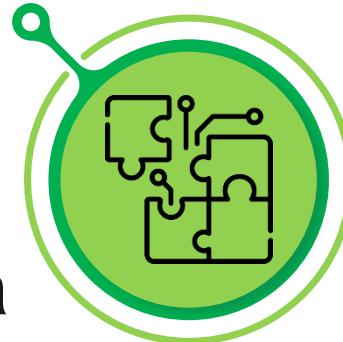
Representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera.



Define



Referente teórico



Integra

Delimita



Interrelaciona

De forma lógico-deductiva los objetivos y fundamentos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Características del Sistema Contable



- 01 Reflejará principios, normas e instrumentos que establezca el Consejo.
- 02 Reconocerá operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales.
- 03 Integrará automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir del gasto devengado.
- 04 Efectuará registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
- 05 Reflejará el registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones.
- 06 Generará, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve: toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- 07 Registrará y controlará inventarios de bienes muebles e inmuebles.

Elementos del Sistema de Contabilidad

01

Plan de Cuentas



02

**Clasificadores
Presupuestarios Armonizados**



03

Momentos Contables



04

Matrices de Conversión



05

Normas Contables Generales



06

**Libros Principales y Registros
Auxiliares**



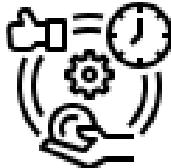
07

Manual de contabilidad



Acuerdo por el que se emite el Manual
de Contabilidad Gubernamental

Tiempo Real en Estados Financieros



Los procesos administrativos de los entes públicos son los que deben operar en **tiempo real**.



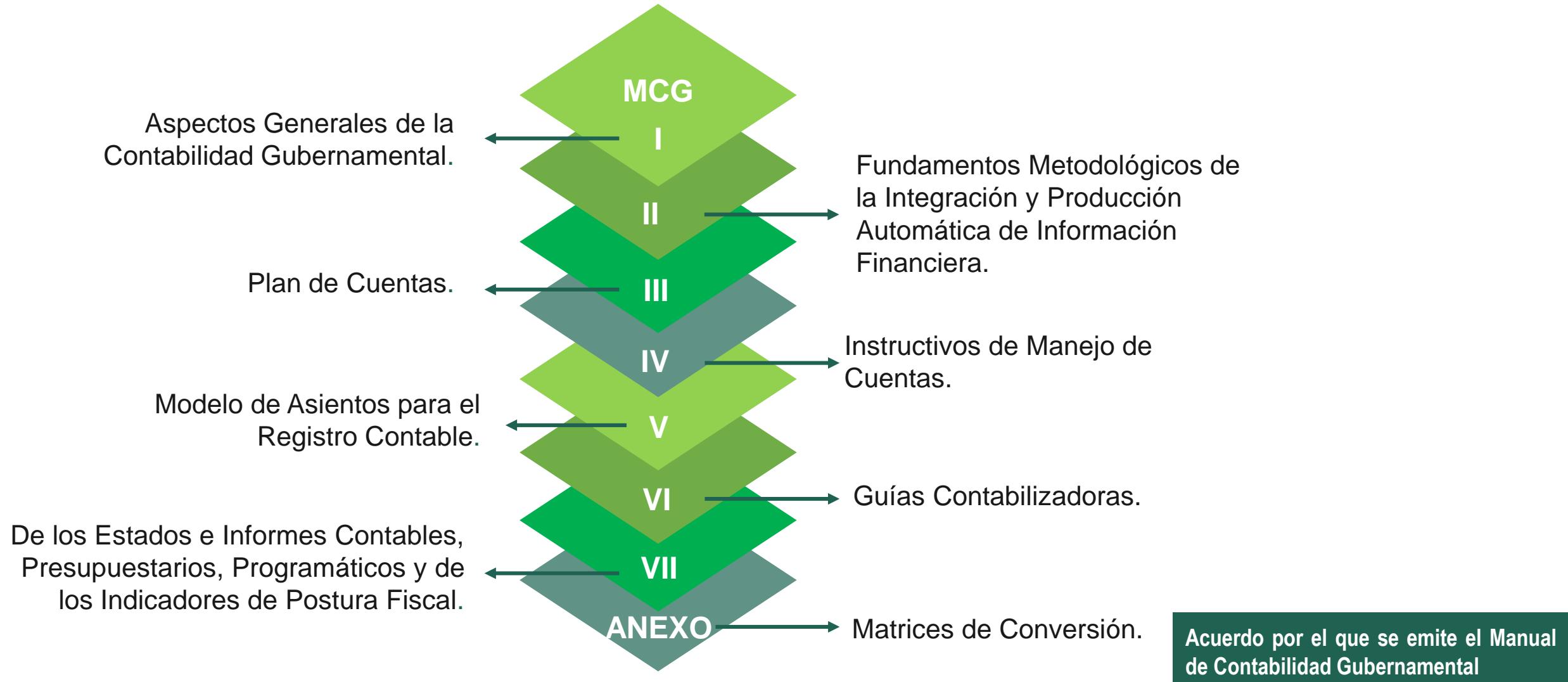
Es decir que deben **generar transacciones presupuestarias y contables de forma automática** y por única vez.



Estos procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que **permitirán la emisión periódica** (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.

ACUERDO por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.

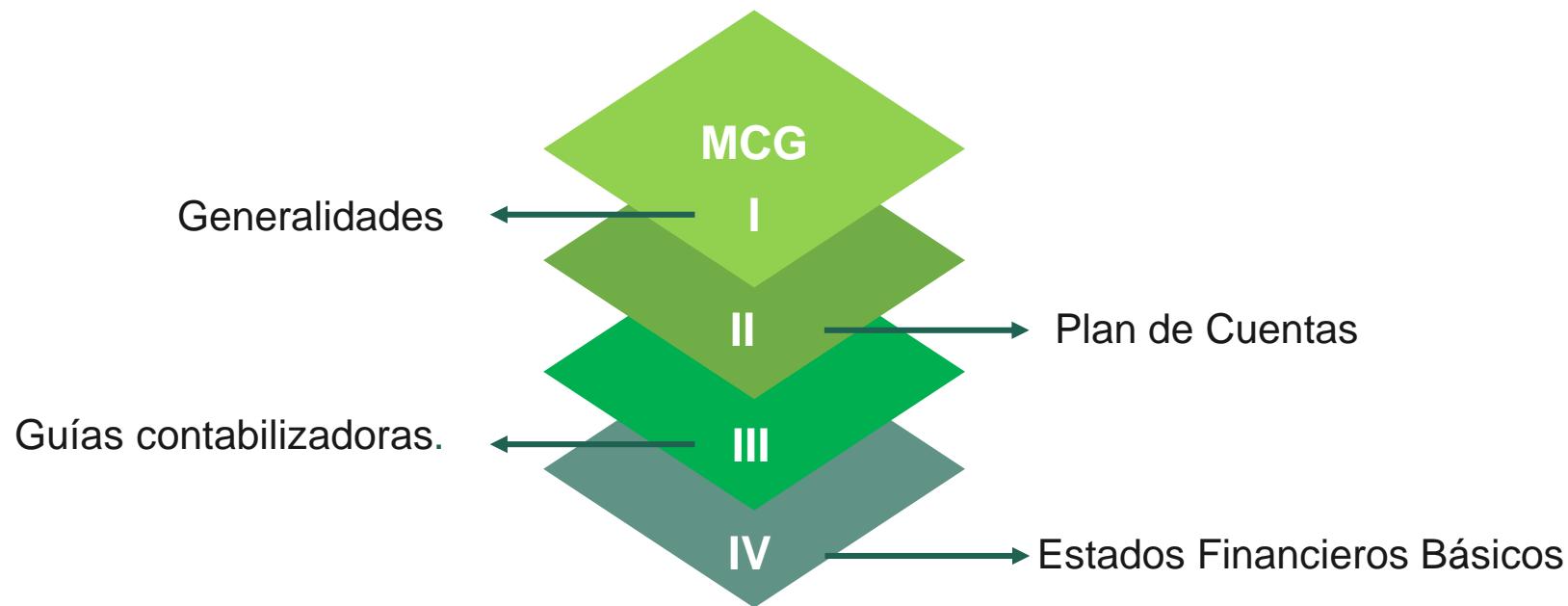
Manual de Contabilidad Gubernamental



Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental

Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado General

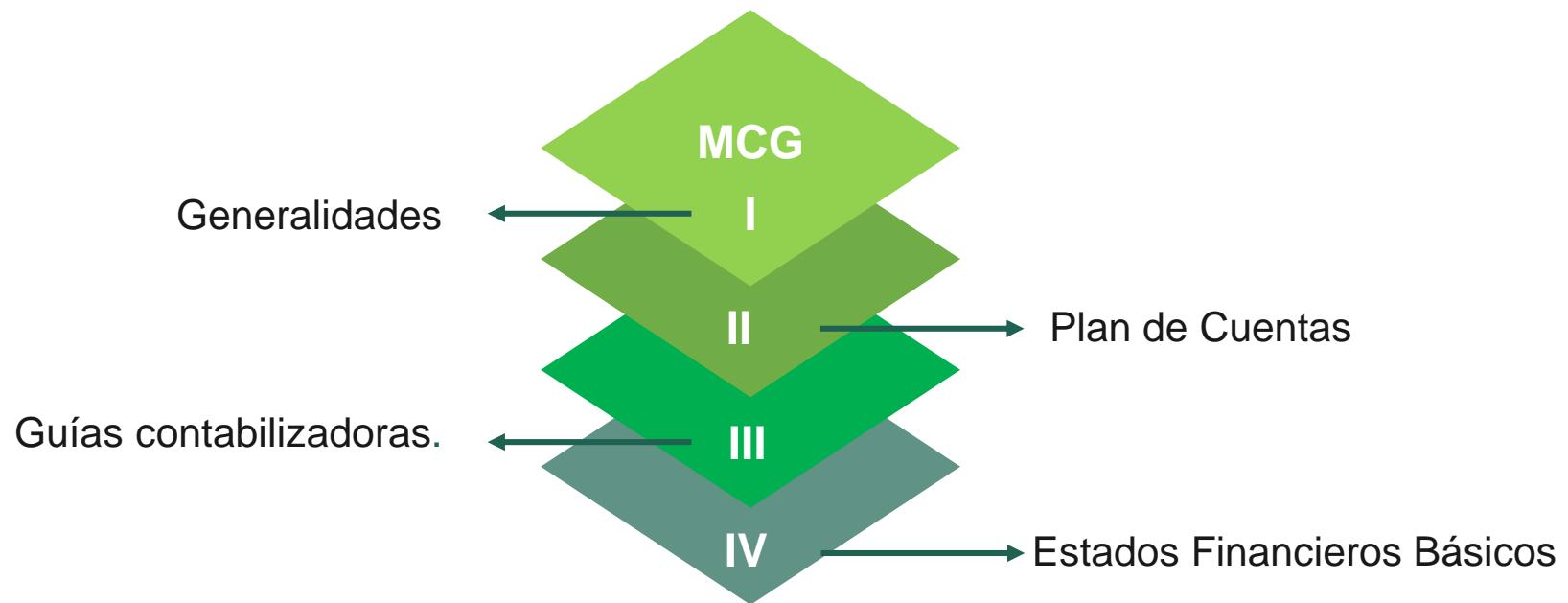
Población entre 5,000 a 25,000 habitantes



Acuerdo por el que se emite el Manual
de Contabilidad Gubernamental del
Sistema Simplificado General (SSG)

Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado Básico

Población menor a 5,000 habitantes



Acuerdo por el que se emite el Manual
de Contabilidad Gubernamental del
Sistema Simplificado Básico (SSB)

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

- 1 SUSTANCIA ECONÓMICA
- 2 ENTES PÚBLICOS
- 3 EXISTENCIA PERMANENTE
- 4 REVELACIÓN SUFICIENTE
- 5 IMPORTANCIA RELATIVA
- 6 REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

- 7 CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
- 8 DEVENGO CONTABLE
- 9 VALUACIÓN
- 10 DUALIDAD ECOÓOMICA
- 11 CONSISTENCIA

Elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_01_002.doc

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Registro Contable y Presupuestal de las Operaciones

Registro Contable de las Operaciones

Registros auxiliares que muestren los avances presupuestal y contable

Registro histórico en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances

Transacciones de ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, de Gasto en la fecha de su realización

Expresión fiable de las transacciones en los estados financieros

Registro de las Operaciones:

Respaldarse con la documentación original

Operaciones presupuestales y contables, registro único



TÍTULO TERCERO Capítulo III LGCG

Instrumentos Contables de Operaciones

Se utilizan para:

- Formulación del presupuesto.
- Programación de la gestión presupuestaria.
- Seguimiento y Evaluación de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

**CLASIFICADORES
PRESUPUESTARIOS**

Define los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas.

PLAN DE CUENTAS

**CATÁLOGO DE
CUENTAS**

Integra lista de cuentas, instructivos de manejo de cuentas... y guías contabilizadoras.

**CATÁLOGOS DE
BIENES**

Establece criterios uniformes y homogéneos para el registro, control, fiscalización e identificación de los bienes.

**LISTA DE
CUENTAS**

Relación ordenada y detallada de las cuentas que clasifican activo, pasivo, hacienda pública o patrimonio, ingresos y gastos públicos y cuentas de orden.

Clasificadores Presupuestarios

CLASIFICADORES DE
INGRESOS:



- Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)

CLASIFICADORES DE
GASTOS:



- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Funcional del Gasto.
- Clasificación Programática.
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador por Objeto de Gasto (COG).

Registro Operaciones Presupuestarias

El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto:

- Aprobado
- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado



II. En lo relativo al ingreso:

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado



Artículo 38 LGCG

Manejo de Cuentas

A= Activo
P= Pasivo
P= Patrimonio

$$A = P + P$$



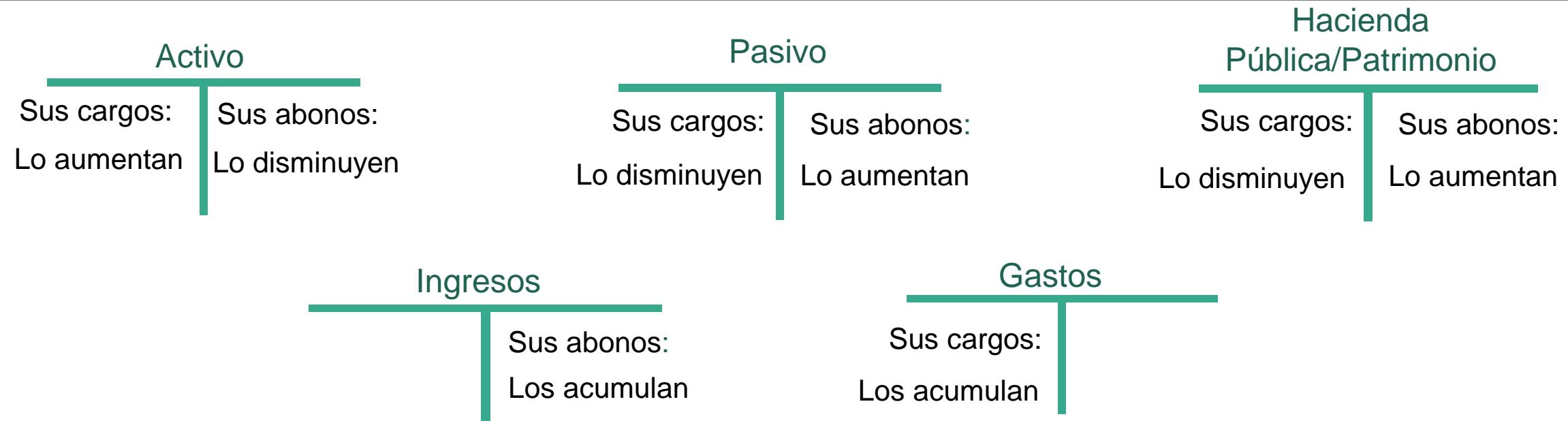
A = Tienes
P = Debes
P = Diferencia

CUENTA T

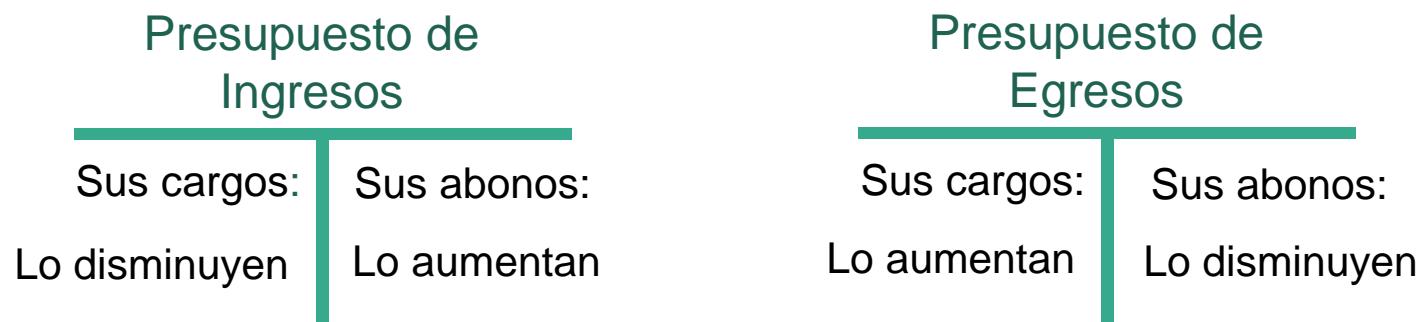
CARGOS/ DEBE	ABONOS/ HABER
A = +	A = -
P = -	P = +
P = -	P = +

Manejo de Cuentas Gubernamentales

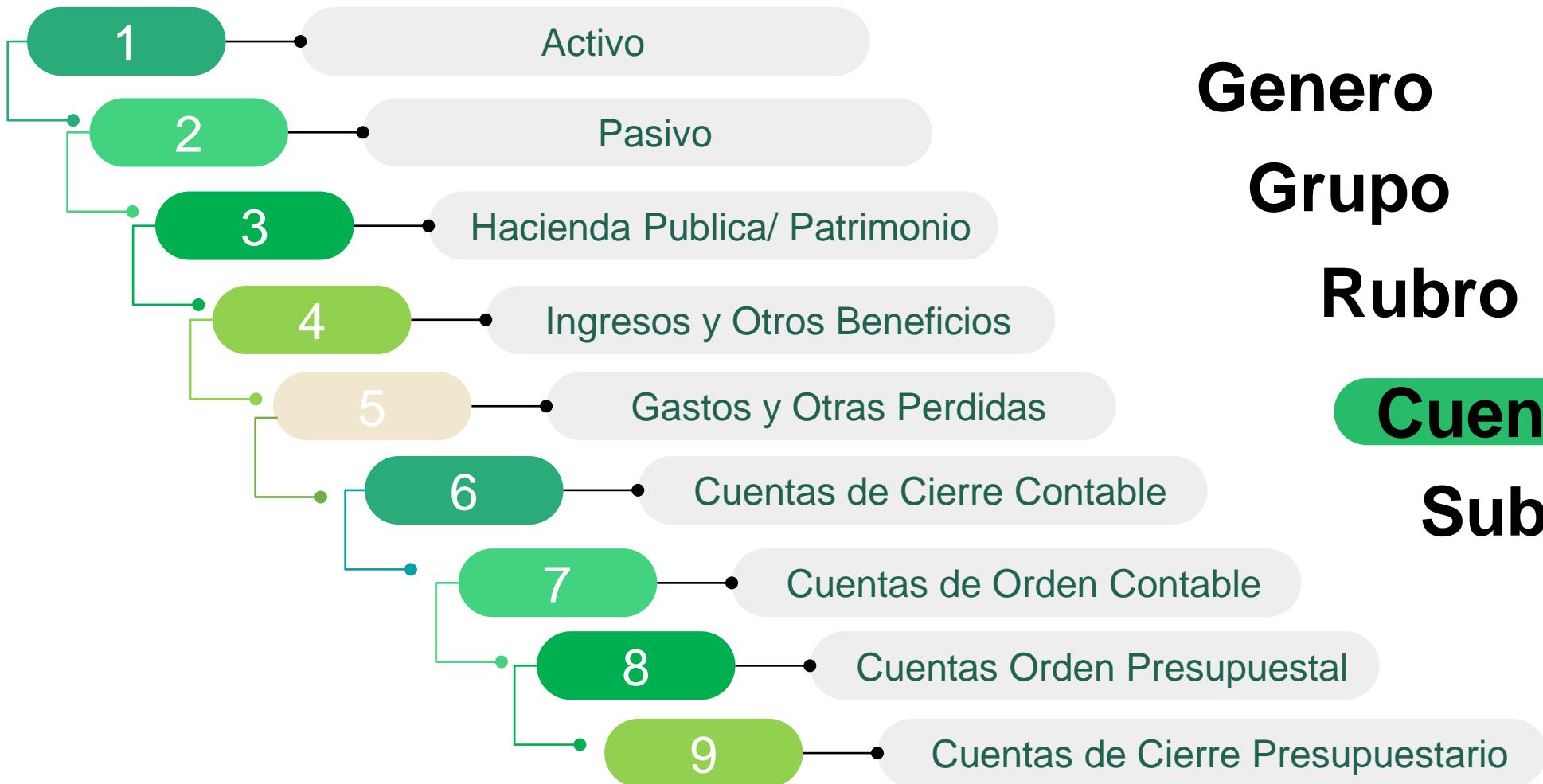
Cuentas de Patrimoniales:



Cuentas de Orden Presupuestarias:



Estructura del Plan de Cuentas



Genero
Grupo
Rubro

Cuenta
Subcuenta

Nivel de Armonización

Libro Diario

Se registran **todas las operaciones** siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, **indicando la cuenta** así como cualquier información complementaria que se considere útil, **los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.**

Ejemplo A:

										Nombre del Ente Público LIBRO DIARIO DEL día AL día DE mes DEL año (CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS) (1)	PAGINA 1 DE 1	HORA 00:00	FECHA Día/Mes/Año		
FECHA (2)	No. DE EVENTO (3)	No. DE ASIENTO (4)	DOCUMENTO FUENTE (5)	CÓDIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA (6)				DESCRIPCION (7)	MONTO (\$) (8)		DEBE	HABER			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL			(8)						
				CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE		DEBE	HABER					
25-09-XX	2506	1	Factura	5.1.3.1	Servicios Básicos	8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado	Por la contratación de servicios básicos telefonía tradicional	Activar Windows Ve a Configuración para activar Windows.	10,000.00		10,000.00			

Libro Mayor

Cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario. Se presenta a nivel de cuenta de mayor o subcuenta, en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental.

Ejemplo B:

LOGO		Nombre del Ente Público LIBRO MAYOR 1.1.1.2 Bancos/Tesorería EJERCICIO DEL XXXX (CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)			PAGINA HORA FECHA	Día/Mes/Año
FECHA (2)	No. DE EVENTO (3)	DESCRIPCION (4)	MONTO (\$) (5)		SALDO (6)	
			DEBE	HABER		
05-09-XX	1089	Participación del mes	1'250,000.00		1'250,000.00	
25-09-XX	2506	Pagos al proveedor 2509		25,000.00	1'225,000.00	

Libro de Inventarios

Registrarán la relación o lista de bienes muebles e inmuebles comprendidas en el activo por subcuenta, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

Ejemplo c.3:

LOGO		Nombre del Ente Público LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS (1)			PAGINA HORA FECHA	1 DE 1 00:00 Día/Mes/Año
NUMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCION (3)	CANTIDAD (4)*	COSTO UNITARIO (5)*	UNIDAD DE MEDIDA (6)*	MONTO (7)	
MEA-511-001	Muebles de Oficina y Estantería				23,200.00	
MEA-511-002	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería				100,000.00	
MEA-511-003	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información				80,000.00	
MEA-511-004	Otros Materiales y Equipos de Administración				12,500.00	Activar Windows

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Información Financiera Gubernamental

Información Financiera Gubernamental

¿Qué es la información financiera?



La **información presupuestaria** y **contable** expresada en unidades monetarias, **sobre las transacciones** que realiza un ente público y **los eventos económicos** identificables y cuantificables **que lo afectan**, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

LGCG Artículo 4 fracción XVIII

La información presupuestaria y contable

5. Reglas de validación para garantizar la congruencia de la información financiera.

1. Será la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.
2. Será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda.
3. Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos.
4. Consolidación.
Los entes públicos se deben agrupar de acuerdo a lo dispuesto en la clasificación administrativa.

Información Financiera Gubernamental



Estados e información financiera que deben generar los sistemas contables:

Art 46 LGCN



- I. Información contable
- II. Información presupuestaria
- III. Información programática
- IV. Información complementaria

I. Información Contable

1

2

3

- a) Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Actividades;
- c) Estado de Variación de la Hacienda Pública;
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- e) Estado de Flujos de Efectivo;
- g) Estado Analítico del Activo;
- h) Notas a los Estados Financieros.

- f) Informe de Pasivos Contingentes;
- i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;



1

Federación: Poderes, Entidades y Autónomos ([Art. 46 LGCG](#))

2

Entidades Federativas: Poderes, Entidades y Autónomos ([Art. 47 LGCG](#))

3

Municipios: Ayuntamientos, Demarcaciones Territoriales y Paraestatales ([Art. 48 LGCG](#))

II. Información Presupuestaria

1

2

3

- a) Estado Analítico de Ingresos
 - Clasificación Económica
 - Clasificación por Fuente de Financiamiento
- b) Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
 - 1. Administrativa
 - 2. Económica
 - 3. Por Objeto del Gasto
 - 4. Funcional

1

2

- c) Endeudamiento Neto, financiamiento menos amortización, del que se derivará la clasificación por su origen en interno y externo
- d) Intereses de la deuda
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones



Artículo 46 fracción II LGCG

III. Información Programática

- a) I. Gasto por categoría programática;
- b) II. Programas y proyectos de inversión, y
- c) III. Indicadores de resultados.

Artículo 46 fracción III LGCG



**ACUERDO por el que se emite la clasificación
programática (Tipología general)**

1

2

3

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Cuenta Publica

Cuenta Pública

El documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las entidades federativas y los municipios.

[LGCG Art. 4-IX](#)



Cuenta Pública para evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

[CPEUM Art.74-VI](#)

Bases de Elaboración de la Cuenta Pública

Base para la Formulación de la Cuenta Pública

- ❖ Estados Financieros
- ❖ Información Presupuestaria
- ❖ Información Programática y
- ❖ Demás Información Contable



Elaboración de la Información

- ❖ Disposiciones de Ley General de Contabilidad Gubernamental
- ❖ Disposiciones Normativas y Técnicas emitidas por CONAC



Artículo 52.- LGCG

Disposiciones Normativas y Técnicas emitidas por CONAC

Cuenta Pública

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas	30/12/2013 06/10/2014 29/02/2016	
Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable	06/10/2014 27/09/2018	
Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público	08/08/2013	

Plazos para la Presentación y Conclusión de la Cuenta Pública

Plazo para la presentación

Artículo 116.-deberán presentar al Congreso del Estado la cuenta pública respectiva, a más tardar el **30 de abril del año siguiente**, quién a su vez la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.

Publicación

Las cuentas públicas deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Transparencia y Difusión de la Información Financiera

Difusión de la Información (publicación web)

- Trimestralmente**, a más tardar **30 días después del cierre del período** que corresponda, los informes presupuestarios y contables.
- Permanecer disponible en Internet**, la información correspondiente de los **últimos seis ejercicios fiscales**.
- Los entes públicos deberán publicar **a más tardar el último día hábil de abril** su **programa anual de evaluaciones**, así como las metodologías e indicadores de desempeño.



Difusión de la Información (publicación web)

- Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la **conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas** e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
- La **información respecto** al ejercicio y destino del **gasto federalizado**, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas y municipios, para efectos de los informes trimestrales.



Transparencia (Título V LGCG)

	INFORMACIÓN ANUAL	ENTES OBLIGADOS				
		Estados	Municipios o Alcaldías CDMX	Autónomos	OPD'S	Todos
1	Iniciativa de la Ley de Ingresos (Artículo 61, fracción I)	✓	✓			
2	Proyecto de Presupuesto de Egresos (Artículo 61, fracción II)	✓	✓			
3	Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos - Presupuesto Ciudadano- (Artículo 62)	✓	✓			
4	Estructura del Calendario de Ingresos a Base Mensual (Artículo 66)	✓	✓			
5	Estructura del Calendario de Egresos a Base Mensual (Artículo 66)	✓	✓			
6	Cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública para recursos federales transferidos (Artículo 69)	✓	✓			
10	Programa Anual de Evaluaciones (Artículo 79)	✓	✓			
11	Resultado de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas (Artículo 79) 30 días posteriores a la conclusión de las mismas	✓	✓			
12	Ejercicio y destino del gasto federalizado y su reintegro (Artículo 81)	✓	✓			
13	Relación de bienes que componen el patrimonio (Artículo 23)					✓

Transparencia (Titulo V LGCG)

	INFORMACIÓN TRIMESTRAL	ENTES OBLIGADOS				
		Estados	Municipios o Alcaldías CDMX	Autónomos	OPD'S	Todos
1	Estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. (Art. 67)					✓
2	Estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros (TESOFE). (Art. 81)	✓	✓			
3	Estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales. (Art. 78)	✓	✓			
4	Estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno (CONCURRENTE). (Art. 68)	✓	✓			
5	Estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación (FAETA). (Art. 73)	✓				
6	Estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación (FASSA). (Art. 74)	✓				
7	Estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública. (Art. 77)	✓				
8	Establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN). (Art. 76)	✓	✓			
9	Información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS) (Art. 75)	✓	✓			

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Sanciones

Sanciones Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se sancionará **administrativamente** a los **servidores públicos** en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas:

I. Omitan realizar los registros de la contabilidad, así como la difusión de la información financiera.

II. Cuando de manera dolosa:

- Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad.
- Incumplan con la obligación de difundir la información financiera.

III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma, términos de esta Ley.

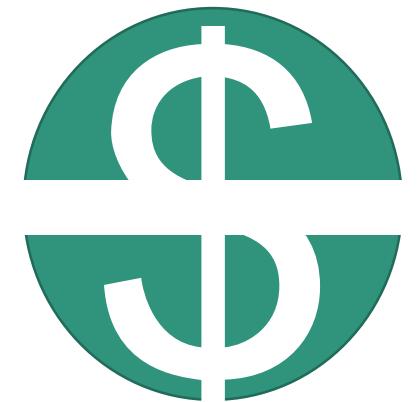


Titulo sexto LGCG

Sanciones Ley General de Contabilidad Gubernamental

IV. Cuando tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública y no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y

V. No tener la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.



Título sexto LGCG

Sanciones Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se impondrá una pena de 2 a 7 años de prisión, y multa de mil a quinientos mil días de UMA's, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente, incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV.



DOF 27 de Enero del 2016. "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo". Tercer Transitorio. Mención de Salario Mínimo se entenderá referida a Unidad de Medida de Actualización (UMA).

Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

Facilita la FISCALIZACIÓN

Nace del CONVENIO

- ❖ Consejo Nacional de Armonización Contable
- ❖ ASOFIS

Entidad de Fiscalización Superior Local (EFSL)

PROpósito:

Determinar el grado de avance



Se realiza de manera TRIMESTRAL



EFSL :

Realiza la evaluación de la información cargada.



CACEF'S

Realizan las acciones para lograr que los entes públicos participen.



HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

a través de la cual se recopila la información.

D.O.F 30-12-2015
Creación de Consejos Estatales de Armonización Contable



↑
Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF'S)

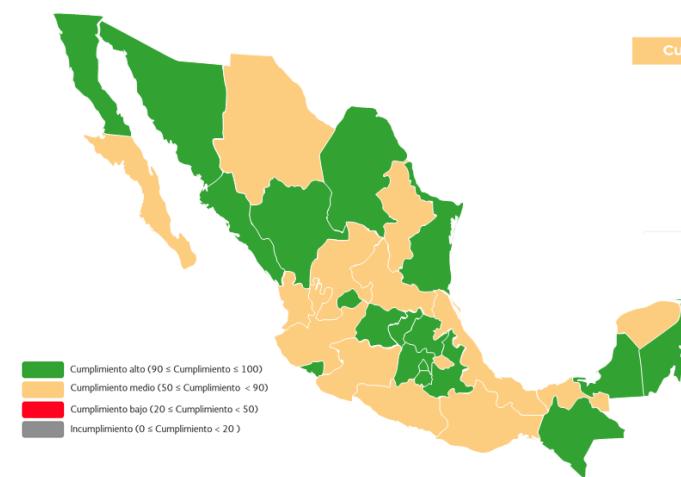
Evaluaciones SEVAC

Cada uno de los apartados, contiene información trimestral, semestral y anual; los cuales serán objeto de evaluación según corresponda el periodo:

PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	TERCER PERIODO	CUARTO PERIODO
enero-marzo	abril-junio	julio-septiembre	octubre-diciembre
Transparencia.	Registros Contables. Registros Presupuestarios. Registros Administrativos. Transparencia.	Transparencia. Cuenta Pública.	Registros Contables. Registros Presupuestarios. Registros Administrativos. Transparencia.

www.conac.gob.mx

Consejo Nacional de Armonización Contable



Resultados generales

Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC)

2024
Segundo Periodo

EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE



Apartados evaluados:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestarios
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia

Segundo Periodo 2024

Resultados Nacionales

Evaluación de la Armonización Contable

V. Calificación general promedio

La calificación general promedio a nivel Nacional, se obtiene calculando el promedio simple de la calificación global de cada uno de los **5973** entes públicos obligados a presentar la evaluación de la armonización contable correspondiente al segundo periodo 2024.

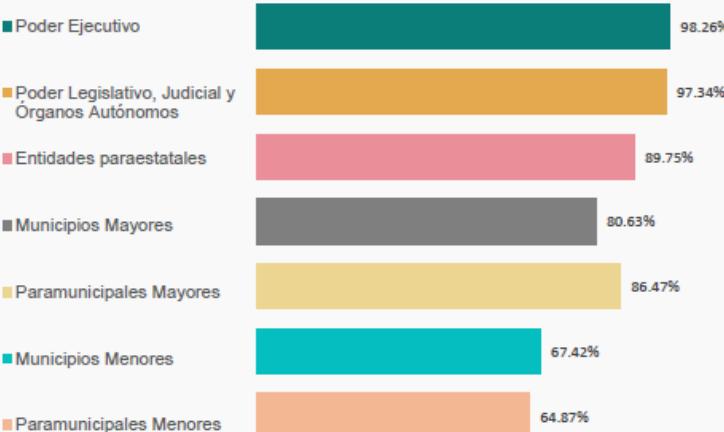
La calificación general promedio a nivel Nacional es de:

83.88%

Obteniendo un grado de **Cumplimiento medio**

VI. Calificación general promedio por tipo de ente público

La calificación general promedio por tipo de ente público a nivel Nacional, se muestra en la siguiente gráfica:



Algunas Entidades Federativas no cuentan con entes públicos clasificados como Municipios Menores ni como Entidades Paramunicipales.

Gracias por su Atención



¡SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES!



www.indetec.gob.mx